



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1973

Armenia, 27 de Julio de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Página No.

552. La Ordenanza Número 026 del 27 de Julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”
..... 1

ORDENANZA NÚMERO 026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza Número 026 del 27 de Julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 27 de Julio de 2012

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 2

ORDENANZA NÚMERO 026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

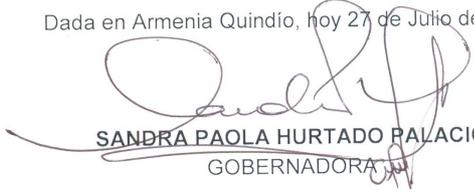
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 026 del 27 de julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 27 de Julio de 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0026 DE 20____
(27 JUL. 2012)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA
INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA
DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los numerales 2 y 12 del artículo 300 y numeral 15 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 19 de la ley 617 de 2000, numeral 11 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y Decreto 4515 de 2007.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007 disponiendo la adopción por parte del Municipio de Córdoba de un programa de saneamiento fiscal y financiero, para las vigencias fiscales 2012 y 2013, con el fin de cumplir los límites de gasto y transferencias a los órganos de control establecidos en la Ley 617 de 2000 y normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se estructurará en los términos del artículo 11 del Decreto 192 de 2001.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para la realización del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de que trata este artículo, no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas mencionadas siempre que el municipio no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000 y normas complementarias. De no alcanzarse las metas fijadas, se dará lugar a las consecuencias previstas en las normas legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Entiéndase incorporados para los efectos de la presente ordenanza el Municipio de Córdoba, la Personería Municipal y el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación de estructurar y ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero deberá involucrar a todas las secciones presupuestales y a las correspondientes autoridades municipales. Su cumplimiento será responsabilidad directa del Señor Alcalde del Municipio de Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Señor Alcalde del Municipio de Córdoba deberá realizar la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de que trata la presente Ordenanza mediante Decreto a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su expedición. Copia del mismo será remitido a la Asamblea Departamental y a la Secretaría de Planeación y Planificación Departamental o quien haga sus veces, para su conocimiento y demás fines propios de sus respectivas competencias.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0026 DE 20__(27 JUL. 2012)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de que trata esta Ordenanza, debe involucrar en términos de corresponsabilidad y compromiso del Municipio, la Personería Municipal y Concejo Municipal de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Planeación y Planificación del Departamento del Quindío, será responsable de verificar el cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de que trata la presente Ordenanza y rendirá ante la Asamblea Departamental informes semestrales sobre los procesos de seguimiento, asesoría y apoyo que adelante ante el Municipio de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Córdoba se obliga a mantener una estructura financiera en la que los gastos normales de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias, incluidas la Personería y el Concejo Municipal) en ningún momento superen las disponibilidades de ingresos corrientes de libre destinación, según los porcentajes señalados en la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: El giro del recurso de las doceavas a los órganos de control por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal se realizará con base en los ingresos efectivamente recaudados. Para tal fin se tendrá como referente obligatorio y permanente el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO SEXTO: Será causal de incumplimiento la expedición de actos administrativos que conlleven a niveles de gastos de funcionamiento superiores a los establecidos en la Ley 617 de 2000; así como la aprobación o adopción por parte del Municipio de Córdoba, de la Personería Municipal y del Concejo Municipal, de cualquier acción que implique la pérdida de vigencia, revocatoria, anulación ó modificación de las condiciones necesarias para el perfeccionamiento, cumplimiento y ejecución del programa de ajuste fiscal

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Municipio de Córdoba, deberá presentar oportunamente la información que requiera la Asamblea Departamental, Secretaría de Planeación y Planificación Departamental o quien haga sus veces, y los órganos de control respectivos relacionados con el seguimiento, verificación, cumplimiento y evaluación del programa de saneamiento fiscal y financiero.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


MARIETH CASTILLO VANEGAS
Secretaria

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0026 DE 20____
(27 JUL. 2012)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 030 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CÓRDOBA INCLUYENDO ÓRGANOS DE CONTROL, LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 25 de julio de 2012

SEGUNDO DEBATE: jueves 26 de julio de 2012

TERCER DEBATE: viernes 27 de julio de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta para segundo y tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío
a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil doce (2012)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General